

CONTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez la presente demanda con el escrito que antecede, proveniente de la parte actora solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse Proveer.
La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 0.786
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede presentado por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por TERMINADO el presente proceso Ejecutivo, por pago total de la obligación (art. 461 del CGP).

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medidas cautelares, si las hubiese. Líbrese los oficios respectivos.

TERCERO: ARCHIVESE el proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 085 DE HOY
28/05/2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
Juez

4

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bc612effb877edfde3bf9b25dcf728eb4ec4f9d499621fe1106bfb4d6ddd07a1
Documento generado en 27/05/2021 03:45:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>